Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202200794-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 14 de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre, catorce, (14) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 080014053007202200794-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LETICIA M. GUIJARRO DAZA

ACCIONADO: EDIFICIO CENTAURO propiedad horizontal

LETICIA M. GUIJARRO DAZA interpuso Acción de Tutela contra **EDIFICIO CENTAURO** propiedad horizontal representada legalmente **MIGUEL ZAPATA** o quien haga sus veces, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental de petición, consagrados en la Constitución Nacional.

A fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a ENRIQUE MOYA RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS DINEROS Y DOCUMENTOS CONTABLES DE LA COPROPIEDAD, ANGELICA REALES – REPRESENTANTE apto 102 Y 201 POR PODER, VERA ORTEGA apto. 303, MIGUEL FLETA – apto 301, TARCEDITH ARRIETA – apto. 102, MARLA ARÉVALO – REPRESENTANTE apto. 204, JOSE MALAGÓN apto 405 y Oficina, por considerar que pudiera proveer información relevante o verse afectadas por la decisión que llegare a tomarse., para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR al representante Legal del EDIFICIO CENTAURO propiedad horizontal representada legalmente MIGUEL ZAPATA o quien haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación

RADICADO : 080014053007202200794-00 PROCESO : ACCION DE TUTELA ACCIONANTE: LETICIA M. GUIJARRO DAZA

ACCIONADO: EDIFICIO CENTAURO propiedad horizontal PROVIDENCIA: AUTO 14/12/2022- ADMISIÓN TUTELA

de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

- 3. Hágasele saber al representante Legal de EDIFICIO CENTAURO, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. VINCULESE al presente trámite constitucional a ENRIQUE MOYA RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS DINEROS Y DOCUMENTOS CONTABLES DE LA COPROPIEDAD, ANGELICA REALES REPRESENTANTE apto 102 Y 201 POR PODER, VERA ORTEGA apto. 303, MIGUEL FLETA apto 301, TARCEDITH ARRIETA apto. 102, MARLA ARÉVALO REPRESENTANTE apto. 204, JOSE MALAGÓN apto 405 y Oficina, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- **5. TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
- **6.** Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese dela presente acción al Defensor del Pueblo.
- 7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729

www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico

Código de verificación: **0533bfa4ef9ae3191db3171e1047d39b3d949d9a887f7ed3b0cb9285372694aa**Documento generado en 14/12/2022 07:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica